



PERÚ

Ministerio de Cultura

Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha 2019.02.05 12:33:50 -05:00
Motivo Soy el Autor del Documento
Ubicación Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 05 de Febrero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los expedientes Nos: SS415-2018, 96596-2018, 90654-2018 y 117720-2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° SS415-2018, la señora Isabel Cristina López Aedo identificada con DNI N° 28309023, solicita la determinación de sectores de intervención del inmueble ubicado en Jr. Asamblea N°187, Int. 1, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentando una serie de observaciones por requisitos TUPA- MC y acreditación de la representatividad de todos los propietarios que conforman la unidad inmobiliaria materia de evaluación. Dichas observaciones fueron puestas en conocimiento de la administrada a través del Oficio N° 900219/DPHI/DGHPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2018. Asimismo, de la revisión del expediente citado, se advierten imprecisiones en el informe N° 900014-2018-LAS/DDC AYA/MC y plano de propuesta de los sectores de intervención del inmueble citado, emitido por personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las cuales fueron señaladas en el informe N° 900022-2018-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC y Memorando N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fechas 28 y 30 de mayo de 2018, respectivamente;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Asamblea N° 187 Int. 1, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, declarada como Monumento Histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 707/INC de fecha 27 de julio de 2001. La Resolución de declaratoria indica Jr. Asamblea 183, 187, 191, 195, 197 esquina Jr. María Parado de Bellido 492. Asimismo integra el Ambiente Urbano Monumental compuesto por *"las calles y plazas comprendidas dentro del perímetro formado por el río Alameda, la calle Pizarro, Manco Cápac, Libertad hasta la Plazuela de Santa Teresa, inclusive."* y se emplaza dentro de la Zona Monumental de Ayacucho, ambas categorías declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero de 1973;

Que, mediante el expediente N° 96596-2018, la administrada solicitó prórroga por 15 días hábiles, a fin de subsanar lo indicado en el oficio precitado, la cual es otorgada por única vez mediante el Oficio N° 900344-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2018;

Que, mediante el expediente N° 90654-2018, la recurrente subsana parcialmente las observaciones señaladas en el Oficio N° 900219/DPHI/DGHPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2018, con excepción de la referida a la acreditación de la representatividad de todos los propietarios de los lotes independizados, considerando que la determinación de sectores de intervención abarcaría toda la unida inmobiliaria matriz y no solo una parte de ella; asimismo, de la revisión del expediente citado, se adjunta el Informe N° 900068-2018-LAS/DDC AYA/MC y Memorando N° 900216-2018/DDC AYA/MC de fechas 04 y 10 de julio de 2018, respectivamente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Patrimonio Cultural
e Histórico InmuebleDirección General
de Patrimonio Cultural

Respecto al informe precitado, se describe que la unidad inmobiliaria en la actualidad formaba parte de un predio matriz (estructura espacial en "O" en torno a un patio), la cual fue desnaturalizada con el paso de los años con construcciones modernas de dos y tres niveles de altura, incluso dichas construcciones se sitúan sobre el patio de servidumbre y uso común. Las fachadas interiores, son asimétricas y no guardan proporción con respecto a las otras. La fachada interior del bloque oeste, originalmente presentaba una galería que con el transcurrir de los años se habría modificado y perdido, actualmente dicha fachada presenta características discordantes con la tipología del Monumento.

En relación a su estado de conservación es malo, además, el inmueble ha perdido su originalidad, siendo el extremo sur y central los que presentan un gran deterioro, los muros de adobe, las fisuras y grietas son otras patologías que presenta el inmueble, asimismo, se observó que al interior de los ambientes existen añadidos de material contemporáneo como pilares y muro de ladrillo, como consecuencia de ello, se ha perdido la galería techada.

Finalmente, el citado informe concluye que el inmueble ha sufrido transformaciones respecto a su concepción original, la crujía oeste ha sido trasformada, la cual ha permitido que el espacio donde originalmente se emplazaba una galería hoy inexistente, solo conserva la volumetría y altura original. Los ambientes asociados a la crujía sur, presentan muros contemporáneos, superponiéndose con el espacio de uso común (patio original), cuyo estado de conservación es igualmente malo, presentando las mismas patologías y otras como: desprendimiento y erosión del material térreo, en consecuencia personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, propuso un nuevo plano de los sectores de intervención del inmueble citado asignándole : Grado 01, para los ambientes Nos: 4, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 y Grado 03, para los ambientes Nos: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10;

Que, mediante el expediente N° 117720-2018, la administrada, solicita la atención al procedimiento administrativo de determinación de sectores de intervención del inmueble ya mencionado, por cuanto a la fecha no había recibido la respuesta a su solicitud;



Que, con Informe N° 900076-218-EVS/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de octubre de 2018, elaborado por la historiadora de la Coordinación de Registro e Investigación Histórica (CRIH) de la DPHI, señala que el sustento de la declaratoria se basó en el Informe N° 51-2001-INC/DRNPCI-AMB de fecha 23 de julio de 2001 y la Ficha de Información Básica del inmueble, la cual registra Jr. Asamblea 183, 187, 191, 195, 197 esquina Jr. María Parado de Bellido 492; ambos documentos concluyen que *"los inmuebles registrados son característicos de la edilicia ayacuchana tradicional en piedra, adobe y madera"*. Asimismo, forma parte de la traza tradicional de Ayacucho, arquitectónicamente corresponde a una edificación típica, sin embargo, su configuración espacial y organización de casa antigua de patio y zaguán ha sido alterada, como consecuencia de expansión y densificación del comercio en la zona, sumado a la poca valoración de la sucesión de propietarios respecto a la configuración original del inmueble, debido a que dichos propietarios viven de sus alquileres. En consecuencia, se ha desnaturalizado la distribución típica de Casa Patio Ayacuchana. En dicho informe también se señala que de acuerdo a los documentos que obran en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se advirtió un "Estudio de algunas casonas coloniales en Ayacucho", realizado por el Banco Central Hipotecario del Perú en 1973, en la que se detalla las características generales de algunas casonas consideradas más importantes con respecto a otras, una de ellas es la casona N° 8 (la puerta principal se encontraba signada 123, hoy sería 187), cuyos méritos históricos y artísticos son ejemplos de arquitectura del lugar y de la época y su calificación es "Regular" con tendencia a "Mala".



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Nacional
de Patrimonio CulturalDirección Desconcentrada
de Patrimonio Cultural

Por otro lado, se manifestó que exteriormente el inmueble para la fecha del estudio, presentaba modificaciones como la puerta original, agregados sobre las arquerías del patio de concreto y ladrillo, construcciones en el segundo piso, deterioro de los pilares rectangulares de piedra, segregación del material y fractura en la bóveda de cañón ubicado en el zaguán; entre otros;

Que, mediante Informe N° 900107-2018-AAAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre de 2018, se realizó la consulta a Asesoría Legal de la DGPC, sobre la procedencia de la evaluación de la Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del inmueble antes mencionado, toda vez que la declaratoria como Monumento recae sobre toda la unidad inmobiliaria matriz signada con Jr. Asamblea N° 183-187-191-195-197 esq. Jr. María Parado de Belido N° 492, el cual involucra varias independizaciones con sus respectivos propietarios sobre el mismo Monumento, asimismo, también se mencionó que la declaración como Monumento fue realizada en el 2001, a través de una ficha de información básica escasa¹, aun cuando el estudio antes citado señalaba que para 1973 solo el 20% era construcción original, la mayor parte de la edificación habría sido alterada, desaparecida o desnaturalizada es decir, que se postuló y declaró cuando había perdido gran parte de su configuración típica tradicional de casa patio y zaguán;

Que, mediante Informe N° 000006-2019-AAR/DPHI/DGPC/MC de fecha 14 de enero de 2018, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se señala que la propuesta de determinación de sectores de intervención presentada por personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho (DDC AYA) ha sido desestimada, por cuanto no se ha tenido en cuenta la existencia de construcciones contemporáneas al interior de los ambientes que configuran el sector propuesto como grado 1. La propuesta de determinación de sectores de intervención realizada por el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se ha efectuado de acuerdo con el análisis y criterios de evaluación, época de construcción, tipología arquitectónica y estado de conservación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera pertinente otorgar el Grado de intervención 2, para los muros perimetrales que conforman el límite de la propiedad, asimismo, para los muros ubicados entre los ambientes: (A-102 y A-105) y (A-103 y A-106), los cuales comparten medianía con propiedad de terceros, salvaguardando los remanentes del muro de adobe y no generar subdivisiones al interior de la propiedad, el grado de intervención 3 para los ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, A-109, A-110. Dichos ambientes del inmueble han sido intervenidos y se debe considerar que las obras nuevas que se propongan deben integrarse espacial y volumétricamente al Monumento y liberación para los ambientes: A-111, A-112, A-113, A-114 y A-115 y muros ubicados entre los ambientes (A-104 y A-107) y (A-104 y A-106), por estar emplazados en lo que originalmente era el patio, los mismos que distorsionan con la tipología de casa patio y zaguán ayacuchana;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio

¹ Informe N° 51-2001-INC/DRNPCI-AMB de fecha 23.06.2001, elaborado por el Arq. Aldo Mantovani Busato, adjuntado una ficha información básica donde se advierte información insuficiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Patrimonio Cultural
Inmueble

Dirección General
de Patrimonio Cultural

Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2016-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la arquitecta Gabriela Silva Capelli en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Jirón Asamblea N° 187 int. 1, distrito de Ayacucho, provincia de Humaga departamento de Ayacucho, de acuerdo al Plano DSI-01-2019 con código DPHI-DGPC-VMPCIC/MC-DSI-01-2019, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

Grado 2.-

Para los muros perimetrales que conforman el límite de la propiedad, asimismo para los muros ubicados entre los ambientes: (A-102 y A-105), (A-103 y A-106) y (A-101 y A-103)

*Permite además de lo indicado en el Grado 1², la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

² Permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando conserve la integridad del inmueble, todo el sector se considera de máxima protección.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
del Patrimonio Cultural

Grado 3.-

Para los ambientes: : A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, A-109 y A-110.

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

Liberación.-

Para los ambientes: A-111, A-112, A-113, A-114 y A-115 y muros y tabiques ubicados entre los ambientes (A-104 y A-107) y (A-106 y A-107), el cual deberá realizar un estudio en dicho sector liberado, a fin que se recupere la tipología arquitectónica tradicional de casa con zaguán y patio ayacuchana, mediante la reconstrucción de los componentes y elementos como la arquería y logia techada tanto en el primer y segundo nivel respectivamente, considerando que es un Monumento Histórico y que su emplazamiento reviste importancia en la trazado de la ciudad de Huamanga.

Artículo 3º.- DISPONER que las futuras intervenciones u obras en las distintas fracciones o secciones, deberán ser concebidas como parte de un proyecto integral que involucre el predio matriz debiendo considerar el tratamiento formal de fachadas interiores como una unidad inmobiliaria la cual guarde relación y armonía, en cuanto a la proporción de llenos y vacíos, ordenamiento de vanos, volumetría, escala y tipología arquitectónica tradicional de casa con zaguán y patio ayacuchana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gabriela Silva Capelli
Directora

